

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN SUB – REGIONAL DE SALUD DE ALTO MAYO – RED MOYOBAMBA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

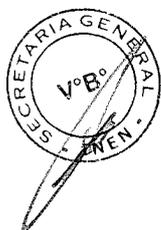
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Prevención y Control del Cáncer que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con R.U.C. N° 20514964778, con domicilio en Av. Angamos Este 2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa Institucional, Dra. Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con DNI N° 01117917, debidamente facultada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA; en adelante **“INEN”**;



Y de otra parte:

- **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**, a quien en adelante se le denominará **“GOBIERNO REGIONAL”**, debidamente representado por su Presidente Sr. César Villanueva Arévalo, identificado con DNI. N° 09864047, con domicilio legal en Jr. Alonso de Alvarado N° 476 Moyobamba – San Martín;
- **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE SAN MARTÍN**, a quien en adelante se le denominará **“DIRESA SAN MARTIN”**, debidamente representada por su Director Dr. Gustavo Martín Rosell de Almeida, identificado con DNI. N° 07264824, con domicilio legal en Av. Grau N° 211 - Moyobamba – San Martín;
- **DIRECCIÓN SUB-REGIONAL DE SALUD ALTO MAYO-RED DE SERVICIOS DE SALUD MOYOBAMBA**, a quien en adelante se le denominará **“LA RED”**, debidamente representada por su Director Ciruj. Dentista William Bardález Vásquez, identificado con DNI. N° 10000608, con domicilio legal en Carretera Fernando Belaunde Terry Km: 406 (altura PEAM) - Moyobamba – San Martín;
- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**, debidamente representada por su Alcalde el Sr. Víctor Mardonio del Castillo Reátegui, identificado con DNI. N° 00820012, con domicilio legal en Jr. Pedro Canga N° 272 - Moyobamba – San Martín;



Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

**ANTECEDENTES**

- 1.1. Marco Legal: El presente Convenio se suscribe en el marco de la Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, de los Lineamientos de Política Sectorial para el período 2002 – 2012 y de los conceptos vigentes sobre la organización de la oferta de servicios de salud en el Perú, LEY N° 28343 que **Declara de interés y necesidad pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos**, publicado el 10 de Septiembre de 2004, en concordancia a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, que dispone la creación de Unidades Oncológicas dedicadas al manejo integral de neoplasias malignas en Hospitales nacionales y generales del Ministerio de Salud, y la Ley N° 28748, que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, así como la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



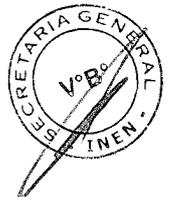
1.2. En el Perú, el Cáncer es un problema de salud pública, ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el país. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.



1.3. El Convenio que suscriben el **INEN, EL GOBIERNO REGIONAL, DIRESA-SAN MARTIN, LA RED Y LA MUNICIPALIDAD**, es el instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, como son la promoción de salud, prevención, detección temprana, diagnóstico oportuno, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad y de esta manera contribuir a humanizar los servicios de salud.



1.4. El GOBIERNO REGIONAL y la DIRESA-SAN MARTIN, por intermedio de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, ha visto por conveniente crear un PREVENTORIO ONCOLÓGICO EN EL BOTIQUÍN "ANTONI STALL" DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, ubicado en el distrito y provincia de Moyobamba de la Región San Martín, con el fin de contribuir con la disminución de la morbi-mortalidad por cáncer.



1.5. El cáncer de cuello uterino, en la Región San Martín, es considerado un problema de salud pública, por ser la más frecuente de las neoplasias entre las mujeres de San Martín y el cáncer de próstata en los varones. Conociendo que es un daño prevenible la DIRESA-SAN MARTÍN, ha considerado que este Preventorio Oncológico mejorará el control y la prevención de este daño en primera instancia en la región, luego los demás tipos de cáncer, enmarcados en el Plan Esperanza, impulsado desde nivel nacional.

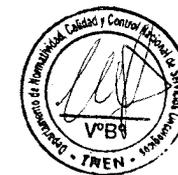


1.6. En el marco de la descentralización y las competencias de los gobiernos locales, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, tiene la disposición para contribuir a la consolidación de este PREVENTORIO ONCOLÓGICO de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**.



1.7. El documento establece los compromisos que convienen las partes, tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad de los servicios de **LA RED, DIRESA-SAN MARTÍN y LA MUNICIPALIDAD**, en lo concerniente al cáncer.

1.8. Al **INEN** entre otros fines, le corresponde liderar la lucha contra el cáncer y proponer la normatividad respecto a la Prevención y Control del Cáncer en el País, por lo cual dentro del Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Prevención y Control del Cáncer del Perú, ha establecido como una de las estrategias de lucha contra el cáncer avanzado, crear y diseminar el modelo de los Preventorios a nivel Nacional como un servicio médico destinado al control y Diagnóstico oportuno de las enfermedades crónicas y el Cáncer.



1.9. En el marco del presente Convenio corresponde a las instituciones en conjunto realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.



**CLÁSULA SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES**

2.1. Establecer un Convenio de cooperación interinstitucional recíproco, en todo lo relacionado a las actividades preventivas – promocionales y diagnóstico precoz, en la población de responsabilidad asistencial de la DIRESA-SAN MARTÍN.

2.2. Optimizar y complementar el uso de los recursos de las instituciones para lograr resultados, acorde con un enfoque eficiente, eficaz, de equidad y calidad.



2.3. Promover el desarrollo de actividades preventivo promocionales sobre las neoplasias malignas más frecuentes, en la población de la jurisdicción de **LA DIRESA SAN MARTÍN**.



2.4. Contribuir a la reducción del Tabaquismo mediante la estrategia de Instituciones Saludables Libres de Humo de Tabaco.

### CLÁSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. De los compromisos de **EL GOBIERNO REGIONAL, DIRESA-SAN MARTIN, LA RED y de LA MUNICIPALIDAD:**



3.1.1. Implementar el **"PREVENTORIO ONCOLÓGICO"**, en **LA MUNICIPALIDAD**, cuyas actividades estarán dirigidas a la promoción de la salud, prevención y diagnóstico precoz.



3.1.2. Conformar un equipo de trabajo que será responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio, así como su difusión en el ámbito de la Región San Martín y en la comunidad, para conseguir en el personal de salud y en la población, una actitud positiva hacia el uso de los servicios del **"PREVENTORIO ONCOLÓGICO UBICADO EN EL BOTIQUÍN "ANTONY STALL" DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYOBAMBA"** en relación a la prevención y detección oportuna. Los profesionales que conformen este equipo deberán estar convenientemente capacitados en la detección de las principales neoplasias y en la parte preventiva, promocional.

3.1.3. La DIRESA SAN MARTIN se compromete a mejorar el Laboratorio Referencial, en los servicios de citología y anatomo-patología que brinda, para entregar en forma oportuna los resultados, a los beneficiarios del Programa Prevención y Control del Cáncer y Plan Esperanza.

3.1.4. Organizar eventos de Capacitación para el personal de salud de los Servicios en temas relacionados a la Prevención del Cáncer, inicialmente de los 5 tipos de cáncer más frecuentes: Cáncer de Cérvix, Cáncer de Mama, Cáncer Gástrico, Cáncer de Pulmón, Cáncer de Próstata.

3.1.5. Establecer el Registro Único de las personas beneficiarias por este convenio y los resultados del diagnóstico precoz, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos.

3.1.6. Aplicar los criterios vigentes en las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del cáncer de cérvix, mama, gástrico, próstata, pulmón, así como las guías para la Promoción de la salud orientadas a la prevención y control del cáncer.

3.1.8. Definir, conjuntamente con el **"INEN"**, la organización del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la atención oncológica en la Región San Martín. Toda paciente que ha de ser referida al INEN, portadora de una neoplasia maligna, debe haber sido evaluada convenientemente en el **PREVENTORIO ONCOLÓGICO**, constituyéndose éste en el único canal de referencia y contrarreferencia en el marco del presente Convenio.

3.1.9. En el caso de neoplasias malignas de localizaciones distintas, que necesiten mayor evaluación especializada, los pacientes serán referidos al INEN, u otra institución de salud que cuente con una Unidad Oncológica o Departamento Oncológico, según la complejidad del caso. Estas referencias deberán informarse al PREVENTORIO ONCOLÓGICO, para efectos de registro.



3.1.10 Definir, conjuntamente con el "INEN", la organización del Sistema de Control de Calidad de muestras evaluadas en los servicios de anatomo-patología y de citología de Laboratorio Referencial de la Región San Martín.



3.1.11 Definir conjuntamente los mecanismos de evaluación de los diversos indicadores de proceso e impacto, así como los de calidad derivados del presente Convenio.

3.1.12 Las actividades programadas para la implementación de los compromisos del presente convenio deberán ser incorporados en el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional.



3.1.13. Promover las acciones que conduzcan a acreditar a **LA RED** como una Institución de Salud Libre de Humo de Tabaco, mediante el cumplimiento de los requisitos estipulados por las organizaciones competentes.

### 3.2 De los compromisos de INEN:

3.2.1. Brindar asistencia técnica a **LA DIRESA-SAN MARTÍN** y a **LA RED**, en relación a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.



3.2.2. Facilitar el desarrollo de las pasantías en el "INEN" de los profesionales asignados al **PREVENTORIO ONCOLÓGICO** sobre la Promoción de la Salud, prevención, detección precoz de las principales neoplasias.

3.2.3. Apoyar, proporcionando los contenidos y diseños gráficos de materiales, en las actividades de información, educación y comunicación en temas relacionados a prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer.



3.2.4. Colaborar activamente en las campañas de proyección a la comunidad que organice **LA RED**, en los temas que se asignen en el marco del presente Convenio.

3.2.5. Evaluar el desarrollo del Convenio mediante indicadores formulados conjuntamente con **LA DIRESA SAN MARTIN** y **LA RED**.



3.2.6. Retroalimentar a **LA RED** en base a los resultados y monitoreo periódico que realizará el "INEN" respecto al cumplimiento del presente Convenio.

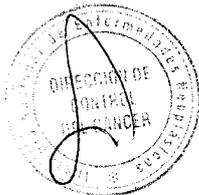
3.2.7. Promover la investigación en cáncer mediante estudios colaborativos y grupos de publicación entre el "INEN" y **LA DIRESA-SAN MARTIN** y **LA RED** reconociendo la procedencia institucional de los pacientes y enfatizando los estudios de Riesgos.

### 3.3 De los compromisos de LA MUNICIPALIDAD:

3.3.1 Impulsar las actividades de Promoción de la Salud, Prevención y control del cáncer de cuello uterino.



3.3.2 Apoyar en la gestión para conseguir recursos financieros para la implementación del **PREVENTORIO ONCOLÓGICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA**.



3.3.3 En el marco de la estrategia de Municipios Saludables incorporar la estrategia de Instituciones Saludables Libres de Humo de Tabaco.

3.3.4 Conformar el Comité de Apoyo Social para pacientes indigentes con Neoplasia.



- 3.3.5 Gestionar la asignación presupuestal necesaria y suficiente para el desarrollo del **PREVENTORIO ONCOLÓGICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.**



**3.4 De los compromisos del GOBIERNO REGIONAL:**

- 3.4.1 Gestionar la asignación presupuestal necesaria y suficiente para asegurar el Recurso Humano, Insumos Médicos necesarios para el desarrollo del **PREVENTORIO ONCOLÓGICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.**



- 3.4.2 Brindar asistencia técnica y prioritaria a la elaboración y aprobación de los proyectos de inversión orientados a fortalecer la capacidad resolutoria del **PREVENTORIO ONCOLÓGICO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.**



**CLÁUSULA CUARTA:**

**REPRESENTACIÓN**

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

**CLÁUSULA QUINTA:**

**VIGENCIA Y RESOLUCIÓN**



**5.1. De la vigencia**

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por periodos iguales.

**5.2. De las modificaciones**

Cualquier modificación al presente Convenio a que se diera lugar, se formalizará mediante addenda.

**5.3. De la resolución**

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de los intervinientes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas por uno de ellos; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con quince (15) días de anticipación.



**CLÁUSULA SEXTA:**

**CESIÓN DE POSICIÓN**

Este Convenio, los derechos y obligaciones en él establecidos no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.



**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

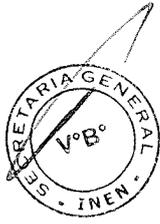
**ONEROSIDAD**

El presente convenio marco de cooperación interinstitucional es a título gratuito, y no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo entre las partes, realizándose con el único fin que cumplan con sus objetivos institucionales.



**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.



**CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO**

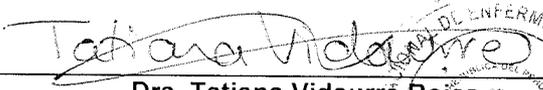
Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente contrato se tendrá por bien entregada en los mismos.



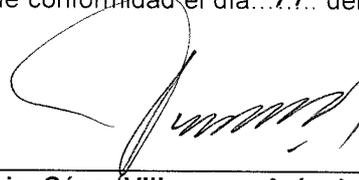
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por correo certificado al domicilio legal de la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben cinco (5) ejemplares en señal de conformidad el día...19... del mes de...diciembre...del 2012



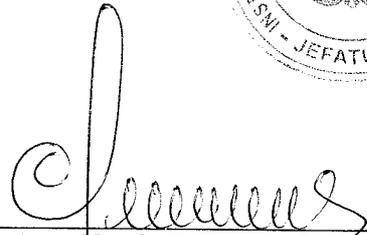
  
**Dra. Tatiana Vidaurré Rojas**  
Jefa Instituto Nacional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

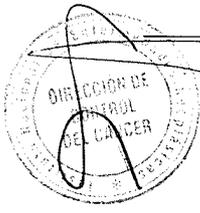


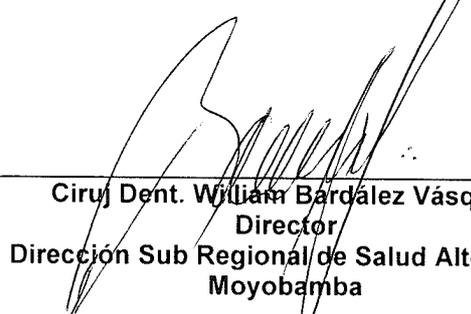


**Lic. César Villanueva Arévalo**  
Presidente  
Gobierno Regional de San Martín

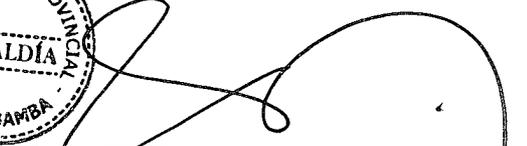


  
**Dr. Gustavo Martín Rosell de Almeida**  
Director  
Dirección Regional de Salud de San Martín



  
**Ciruj Dent. William Bardález Vásquez**  
Director  
Dirección Sub Regional de Salud Alto Mayo  
Moyobamba



  
**Sr. Víctor Mardonio del Castillo Reátegui**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Moyobamba

